

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 20)

Dirección General de Obras públicas

Aguas terrestres.—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don José Perez Fernández que solicita aprovechar 100 litros de agua por segundo derivados del arroyo La Reguera, en término de Otur, concejo de Luarca, con destino a fuerza motriz para molino harinero:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia con el que nos ocupa, ni tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que la División hidráulica del Miño manifiesta que las obras que se proyectan no afectan al plan de Obras hidráulicas del Estado:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja de la Tesorería de Oviedo y a disposición de la Jefatura de Obras públicas un depósito de dieciséis con cincuenta céntimos, según resguardo ciento diez de entrada y número treinta y nueve de registro:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas después de practicar la confrontación del proyecto sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, ha informado favorablemente proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar la concesión solicitada:

Resultando que el Consejo pro-

vincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan favorablemente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado proyectos en competencia, ni incompatibles con el que nos ocupa, ni tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Considerando los beneficios que siempre producen esta clase de obras en la comarca donde se realizan y los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido bien autorizar a D. José Perez Fernandez para aprovechar 100 litros de agua por segundo del arroyo La Reguera, en término de Otur, concejo de Luarca, con destino a fuerza motriz para un molino harinero, siempre que para la construcción de las obras, se sujete a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado base de este expediente y firmado en 20 de Marzo de 1923 por el Ingeniero de Caminos D. Pío Linares.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrán derivarse de «La Reguera», para este aprovechamiento será de cien litros por segundo no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se conceden a menos de autorizarse debidamente al concesionario.

4.ª El concesionario devolverá el agua al arroyo después de utilizada en el mismo estado de limpieza y pureza que tenía antes de su empleo.

5.ª El depósito provisional ya constituido y reseñado detalladamente, subsistirá como fianza de-

finitiva, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

6.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la presente concesión y deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses contados a partir de su comienzo.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá detalladamente, levantando acta en la que se certificará que han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión.

8.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

9.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, reconocimiento, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice parcial ó totalmente la explotación, y al expirar el plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de embalse, derivación ó toma, hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se

haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta á cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho á tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta á cuanto previenen la Ley de protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para su aplicación; a la Ley relativa al contrato del trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables á este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que previene la Ley del Timbre, lo participa á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martin.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2.788

Diputación Provincial de Oviedo

Sesión del día 21 de Mayo de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ROGELIO JOVE Y BRAVO

Abierta a las dieciséis y treinta, bajo la presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los señores Menendez de Larca, Gonzalez (don Avelino), Masip, Fernandez Castro (D. Dionisio), Vallaura, Madera, Patac, Rodriguez San Pedro, Manso, Gonzalez (D. Paulino), Galán (D. Victor), Corujo, Rodriguez Fontán, Gonzalez Campomanes, Galán (D. Julio), San Román, Pendás, Garcia Conde y Pérez Campoamor, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Hacienda, una proposición de los Sres. Masip, Galán y Jove interesando se consigne la cantidad de 4.000 pesetas para la construcción en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de una torrecilla destinada a observatorio astronómico, que se ha de levantar en el pabellón de Física.

Dada cuenta de la siguiente proposición: Excmo. Sr.: Acordado por V. E. en sus últimas sesiones la construcción de un nuevo Manicomio provincial y que al objeto se anunciara el concurso de adquisición de terrenos para el mismo y como para llevar a cabo tal acuerdo antes deben hacerse cuantos estudios sean necesarios y adquirir de otros establecimientos análogos, tanto españoles como extranjeros cuantos datos sean precisos a fin de que el Manicomio que se construya en Asturias no deje nada que envidiar por sus condiciones a los más modernos asilos de esta clase, para lo cual es necesario se nombre una comisión especial encargada de realizar aquellos estudios y de visitar los establecimientos análogos de los que pudieran obtenerse datos preciosos para la construcción del nuestro; el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. se sirva nombrar una comisión de Sres. Diputados integrada por un Médico y un Arquitecto, a fin de que por la misma, a la que se darán amplias facultades, se realicen los estudios de que se hace mención y adquiera los datos precisos para la construcción del Manicomio asturiano, proponiendo en su día a V. E. lo que estime más conveniente y que en el presupuesto provincial se consigne la cantidad necesaria para atender a los gastos que estas gestiones originen.—V. E. no obstante etc.—Salón de sesiones, 21 de Mayo de 1924.—Avelino Gonzalez Fernandez.

La apoyó su autor sosteniendo que la construcción de un nuevo Manicomio era obra de necesidad por todos reconocida y entendía que habiendo en el seno de la Diputación médicos y un arquitecto era lo más llamados a desplegar su celo desinteresadamente en el estudio del proyecto y su realización; por que si ha de llevar los trámites ordinarios y corrientes transcurrirá mucho tiempo, además de los años transcurridos ya sin que tal aspiración se lleve a la práctica.

Aprovechó la ocasión para dar cuenta de los estudios que había realizado en su reciente viaje de visita al Manicomio de Valladolid, donde están albergados más de doscientos dementes de esta provincia, y a otros establecimientos de alienados; expresando ante todo su gratitud a la Diputación y especialmente a la Comisión de Hacienda, y dentro de ella a su digno Presidente por haberle concedido 50.000 pe-

setas a la Infancia de Gijón, gratitud que sienten también esta Junta y pueblo de Gijón y las madres y los niños a quienes se ha de favorecer con tan buena obra.

Leyó una Memoria en que refiere detalladamente sus visitas al Manicomio de Valladolid, durante los cinco días que en aquella capital había permanecido, y donde fué objeto de las mayores atenciones por parte de la Diputación y del personal del Establecimiento y de sus compañeros los Médicos del mismo, manifestando las impresiones que había recibido con respecto al edificio, a los servicios en él establecidos y al trato que se daba a los dementes.

Expuso verbalmente después que, habiendo indicado los propósitos de esta Diputación de construir un Manicomio, provocó la alarma de aquella, reuniéndose los Diputados en sesión extraordinaria en la que se aseguró que si Asturias construyese un asilo de alienados no sólo representaría esto para Valladolid la pérdida de los que envía la provincia de Oviedo, sino que enviarían los suyos al Manicomio asturiano otras provincias de España, y se propuso destinar 50.000 pesetas para construir un pabellón destinado a los dementes de Asturias, instalado con todos los adelantos de la ciencia.

Leyó también párrafos de una Memoria que el Sr. Diputado Visitador de dicho Manicomio ha redactado con referencia a la visita que el orador había hecho y añadió que debía reconocerse que a la Diputación de Valladolid no le falta buena voluntad para mejorar las deplorables condiciones de su Manicomio, pero carece de medios para realizarlos, pues el presupuesto de aquella provincia no pasa de un millón cien mil pesetas y tiene quinientos kilómetros de carreteras.

Respecto de los demás Manicomios que visitó, ninguno le parece que debe tomarse como modelo, siendo el mejor instalado el de Reus, pero le han asegurado que donde debe hacerse el estudio de los Establecimientos destinados a la curación de esta terrible enfermedad es en las regiones de La Alsacia y La Lorena, donde se obtienen el setenta por ciento de curaciones.

La proposición fué tomada en consideración y el Sr. Presidente manifestó que debía reflexionarse si era posible delegar facultades de la Corporación y si había fondos para atender a los gastos de los estudios propuestos.

El Sr. Rodríguez San Pedro recordó que en la reunión anterior de la Diputación había sido aceptada una proposición suya acerca de la forma de estudiar y realizar el proyecto de un nuevo Manicomio que hace tanto tiempo viene siendo una aspiración general en Asturias, habiéndose acordado que la Comisión de Beneficencia estudiara los terrenos donde había de ser emplazado, no obstante lo cual nada práctico se ha hecho hasta ahora, quedando sin invertir la cantidad consignada para estos estudios; extrañándose de que al cabo de cuatro meses se diga que no existe cantidad suficiente y entendiendo que debe ésta facilitarse porque es indispensable llevar la obra a cabo, cueste lo que cueste, y él protestará si no se consigna en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para cuantos estudios y gestiones sean precisos.

El Sr. Galán (D. Victor) correspondió a las frases de gratitud que había pronunciado el Sr. Gonzalez y estimó como el Sr. Rodríguez San Pedro que, después de oír el relato de la visita que aquel había hecho a Valladolid, era asunto urgentísimo el del Manicomio, y que ahora se explicaba algunas veces de que

al ir para el de dicha ciudad iban los locos de Asturias al matadero.

Censuró que no se hubiese aprovechado la ocasión que ofreció la Ley de 22 de Julio de 1918 autorizando el impuesto de una peseta en tonelada de carbón para la ejecución de obras conmemorativas del Centenario de Covadonga, entre las cuales se incluyó la construcción de un Hospital Manicomio, y sostuvo que los derechos derivados de aquella Ley debían considerarse vigentes y estudiar la forma de utilizarlos.

Contestó al Sr. Rodríguez San Pedro que la Comisión de Hacienda no tenía la culpa de que fueran pequeñas las consignaciones del presupuesto anterior para los gastos de estudios y que el proyecto del que ha de regir para el año económico próximo patentiza que no pueden ampliarse las consignaciones para gastos que tienen agotados todos los ingresos; siendo por lo tanto preciso acudir a la formación de un presupuesto extraordinario.

El Sr. Rodríguez San Pedro manifestó nuevamente su extrañeza por que en un presupuesto de cuatro millones de pesetas no sea posible contener una consignación de cien mil para el proyecto del nuevo Manicomio, pues si se considera que éste es de absoluta necesidad, no admite excusas el diferir su implantación, ni es posible sostener que se carece de recursos, dados los medios de esta Corporación, y propuso que fuera aprobada en todas sus partes la moción del Sr. Gonzalez,

El Sr. Menéndez de Larca dijo que todos estaban convencidos de la necesidad del proyecto referido y de su rápida ejecución y propuso la designación de una Comisión especial que estudiara la solución en este mismo período de sesiones.

El Sr. Galán (D. Victor) insistió en que sin formar un presupuesto extraordinario no había manera de consignar las 100.000 pesetas para este gasto.

El Sr. Presidente insistió a su vez en que el asunto requiere estudio, pues hay facultades, como la de adquirir terrenos, que no pueden delegarse, incumbiéndole a él como Presidente llamar la atención sobre cualquiera extralimitación legal que pudiera intentarse, aunque está siempre dispuesto a asumir las responsabilidades que se contraigan en defensa de los intereses de la provincia, y rechazó las censuras del Sr. Rodríguez San Pedro respecto a no haberse hecho nada en ejecución del acuerdo adoptado en el anterior período de sesiones, pues se había obtenido la intervención e informe del Arquitecto para el plan de adquisición de terrenos y construcción de un Manicomio, estando sobre la mesa para darse cuenta, el dictamen sobre esto emitido por la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Rodríguez San Pedro roctificó, asegurando que no había censurado a nadie, sino manifestado que no estaba cumplido el encargo hecho por la Diputación a la Comisión de Beneficencia de la busca de terrenos para emplazar el Manicomio, sin entrar en los motivos que pueden justificar perfectamente que no se haya hecho, y que por lo mismo que el medio acordado había sido ineficaz, estaba conforme con el Sr. Gonzalez en que se nombrase una Comisión especial, autorizada en el Reglamento en caso de tratarse de asuntos especiales como era este, Comisión que no podrá adquirir terrenos, pero sí tratar de su adquisición,

El Sr. Galán (D. Victor) anunció que para Julio podrá tener formado el presupuesto extraordinario y habiendo entonces orientación en los estudios, no faltará

cantidad disponible para los gastos que ocasione.

El Sr. Pendás sostuvo que no debe anticiparse la adquisición de terrenos sin conocer las condiciones que ha de reunir el Manicomio que se proyecta y que la consignación de cantidad debe reducirse por lo tanto, a los gastos necesarios para formar el anteproyecto.

El Sr. Gonzalez advirtió que su proposición sólo se encamina al nombramiento de la Comisión especial que ordene el estudio del Manicomio.

Dicha proposición fué declarada urgente y aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente fueron nombrados para formar la Comisión especial acordada los Sres. D. Avelino Gonzalez, D. Julio Galán y D. Carlos Rodriguez San Pedro.

Habiendo transcurrido las horas de sesión se acordó prorrogarla por menos de dos horas.

Dada cuenta de una proposición de los Sres. D. Vicente Madera y D. Emilio Garcia Conde para que en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1924-25 y en el capítulo correspondiente se consigne la cantidad necesaria con objeto de que puedan abonarse los jornales de los obreros albañil, peones y pinches que han quedado cesantes restituyendo estos a sus puestos; fué tomada en consideración y declarada urgente.

El Sr. Menendez de Larca advirtió que esta proposición debiera ser una enmienda presentada al proyecto de presupuesto cuando este se discuta.

El Sr. Galán (D. Victor), repitió sus manifestaciones de que el presupuesto estaba agotado y que si en el anterior se habían suprimido las partidas destinadas al pago de los referidos obreros fué debido a informe de la Comisión correspondiente.

El Sr. Garcia Conde sostuvo que existiendo consignación para obreros eventuales, podía disminuirse esta restableciendo la partida para los de plantilla y que tenía entendido que había en el mismo presupuesto un sobrante que podía ser a esto destinado.

El Sr. Rodriguez San Pedro manifestó que entre los asuntos pendientes de despacho hay varios dictámenes proponiendo la inclusión de nuevas partidas en el presupuesto y que esto indica que la Comisión de Hacienda o se ha anticipado a estas consignaciones o ha dejado un hueco para hacerlas.

Un votación ordinaria fué desechada la proposición.

Dada asimismo cuenta de una proposición de D. Avelino Gonzalez para que se acuerde la forma más adecuada para dotar a los Sres. Diputados de los emblemas o documentos que acrediten su carácter, abonándose los gastos que esto ocasione con cargo a la consignación figura en el presupuesto general para gastos de representación de la Excmo. Diputación, la apoyó su autor refiriendo que en su reciente viaje se encontró con que no tenía medio de acreditar su carácter de Diputado en las visitas que como tal quería hacer a los Establecimientos de alienados, observando que en otras Diputaciones sus miembros tienen carnés que garantizan su personalidad.

El Sr. Rodriguez San Pedro propuso que se añadiese el acuerdo de hacer una nueva edición del Reglamento de la Diputación provincial.

El Sr. Presidente manifestó que todos los Diputados al tomar posesión de su cargo debían recibir además del carnet, el fajín y la medalla que han de ostentar en los actos oficiales y rogó a todos que le enviasen

sen sus fotografías para encargar dichos carnets.

La proposición fué tomada en consideración y declarada urgente, acordándose en conformidad a la misma a la adición propuesta por el Sr. Rodriguez San Pedro y a la manifestación del Sr. Presidente, adquirir carnets de identidad para los Sres. Diputados y los fajines y medallas que faltan y hacer una nueva edición del Reglamento de la Diputación.

Vista con el informe de la Comisión de Obras públicas, la instancia que en nombre de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés presenta D. Luis Caso de los Cobos, en súplica de que se hagan extensivos a dicha Sociedad los beneficios concedidos al Tranvía Central de Asturias por acuerdo de esta Corporación de 11 de Mayo de 1917, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó acceder a lo solicitado y que en el próximo presupuesto provincial para el ejercicio de 1924-25 y en los sucesivos, por espacio de diez años, se consigne la cantidad de veinte mil pesetas que, como subvención ha de ser entregada anualmente a la Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés, siempre que esta demuestre que por igual espacio de tiempo los Ayuntamientos de Avilés y de Castrillón conjuntamente o cualquiera de ellos, subvencione también a la Compañía citada con una cantidad no inferior a quince mil pesetas, debiendo también la Compañía del tranvía eléctrico de Avilés, para gozar de los beueficios de esta subvención entregar anualmente a la Diputación acciones liberadas por cantidad igual a la desembolsada por la Corporación, la cual no percibirá interés alguno por tales acciones durante los diez primeros años, y transcurridos estos, las acciones propiedad de la Diputación gozarán de los mismos derechos que las colocadas por suscripción popular, todo con arreglo al acuerdo de la Corporación provincial de 11 de Mayo de 1917, rectificado en sesión de 20 del corriente.

Se acordó a petición del Sr. Gonzalez (D. Avelino), quedara veinticuatro horas sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo a las bases para un concurso de adquisición de terrenos para el Manicomio provincial que se intenta construir.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial de 3 del corriente disponiendo la venta en pública subasta con arreglo a la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, de las setenta acciones de la Sociedad Electrica de Occidente, que procedentes de la herencia de D. Celestino Villamil, pertenecen al Hospital provincial.

Vista una instancia de D. Benjamin Menendez Muñiz, Inspector de Arbitrios provinciales, interesando mejora de sueldo y dietas de salida, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó que en lo sucesivo se abonon al solicitante como Inspector de Arbitrios provinciales, la cantidad de doce pesetas cincuenta céntimos por cada día de salida de su residencia en viaje de inspección.

Vista también una instancia de D. Fernando Alvarez Rodriguez, chocolatero del Hospital solicitando se le concedan al igual que otros empleados derechos pasivos comprometiéndose al efecto a contribuir con el 4 por 100 de descuento de sus haberes en lo sucesivo y a abonar la cantidad a que tal descuento ascienda por los haberes percibidos desde 1.º de Enero de 1912; de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Interior y Hacienda se acordó acceder a lo interesado siempre

que el solicitante justifique haber contribuido con el descuento del 4 por 100 sobre sus haberes en los terminos que expresa la súplica de su instancia.

A petición del Sr. Vallaure se acordó quedara sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo a las instancias de D.ª Bernarda Pico Sanchez que interesa autorización para practicar en el Hospital y Hospicio provinciales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura y con vista de una instancia del Consejo provincial de Fomento, Cámara Agrícola, Junta provincial de Ganaderos y Jefatura del servicio agronómico, pidiendo que la Excelentísima Diputación tome a su cargo las estaciones de Agricultura general, la Pomológica de Tiñana, los campos de experimentación de Infiesto y Barcia y las Escuelas de Industrias derivadas de la leche de Arenas de Cabrales y Nava, se acordó solicitar de la Superioridad que el Estado no lleve a cabo la supresión de las precitadas estaciones de Agricultura y continúe atendiendo a su sostenimiento, ya que los Ayuntamientos interesados carecen de medios económicos para poder adquirir los terrenos y edificios de aquellos.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Agricultura, se acordó desestimar, por no poder la Diputación hacer cesiones como la que se interesa gratuitamente, una instancia de D.ª Jesusa Pantiga, Maestra de la Escuela de San Pedro de Nora, interesando se le autorice para utilizar para sus alumnos como campo de recreo y experimentación agrícola un trozo de terreno inmediato a la carretera provincial de Campos a Trubia.

También se acordó, de conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas, desestimar la instancia del Ayuntamiento de Luarca solicitando la construcción de una carretera entre el pueblo de Carcedo y la carretera del Estado, que pase por Muñás de Abajo; la de la misma Alcaldía interesando se construya un trozo de carretera de Lago a Brires, de cinco o seis kilómetros de longitud; una de la Alcaldía de Las Regueras solicitando la construcción de un ramal de carretera desde las Consistoriales a enlazar con la de Campos a Trubia; otra de la Alcaldía de Llanes solicitando la reparación de un puente en Nueva; la de los vecinos de Tielve y Sotres, en Cabrales, solicitando 10 000 pesetas para continuar la construcción de un camino vecinal de la carretera de Poncebos a Portillo de la Reina; la de los vecinos de Nieves, Govezanes, Prieres, Orle y Bueres, en el concejo de Caso, solicitando la construcción de un camino vecinal de Nieves a Linares; la de la Alcaldía de Ibias solicitando subvención para la reconstrucción del antiguo camino llamado de La Faena, en dicho concejo; una de los vecinos de Coya, en el concejo de Piloña, interesando una subvención para terminar las obras de un camino que ha de poner varios pueblos en comunicación con las carreteras de Oviedo y Villaviciosa, y la de D. Vicente Madera Peña, proponiendo la inclusión en el plan de carreteras provinciales de una que partiendo de Pola de Somiedo vaya hasta la línea divisoria de la provincia de León, en el puerto llamado Balbarán, pasando por el valle de Veigas y Saliencias.

El Sr. Pendás pidió que constase su voto en contra de los precedentes dictámenes de la Comisión de Obras públicas denegatorios de subvención para obras de utilidad en los Municipios, por entender que la primer obligación de la Diputación era fomentar las obras públicas y princi-

palmente las vías de comunicación, tan necesarias para el progreso de los pueblos, siendo inadmisibile el pretexto de no existir fondos para estos auxilios a los Ayuntamientos, cuando acababa de aprobarse un dictamen subvencionando a Compañías particulares porque tienen instalados tranvías, y el Sr. Galán (D. Julio) defendió el criterio de la Comisión y fijándose especialmente en la subvención relativa al puente de Nueva y al camino de la carretera de Poncebos a Portillo de la Reina, a los cuales especialmente se había referido el Sr. Pendás, porque el primero había sido deteriorado por efecto del paso provisional que estableció el Estado, al cual, por lo tanto, incumbe la reparación, y el segundo ya fué subvencionado por la provincia, sin que el Ayuntamiento contribuyese a su construcción, manifestaciones estas a que se adhirió el Sr. San Román.

En vista de una instancia del Ayuntamiento de Laviana solicitando una subvención para construir un puente en el sitio de La Chalana, obra de importancia y conveniencia como punto inicial de la carretera de Aller y para comunicar con el resto del concejo las parroquias de Entralgo, Villoria y Tolivia; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas se acordó conceder para dicho objeto la cantidad de 10.000 pesetas, pero sin derecho a percibirla hasta que presenten el proyecto completo de la obra y el contrato correspondiente.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de 1924 a 1925 y del repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del mismo, se acordó que quedasen veinticuatro horas sobre la mesa.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar vocales suplentes para la Comisión de Obras públicas a los señores D. Luis Corujo y D. Emilio Garcia Conde; para la de Instrucción pública a D. Victor Galán; para la de Agricultura a D. Carlos Rodríguez San Pedro y para la de Hacienda a D. Luis Corujo.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión y aprobación de los dictámenes y presupuesto que quedaron sobre la mesa, así como de los demás que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría

Juntas municipales del Censo electoral

DE SIERO

Emilio M.ª Solís Berros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Siero.

Certifico: Que el acta de la Junta municipal del Censo electoral de este término, celebrada con fecha diez del corriente, dice como sigue:

Acta de la Junta.—En la Villa de Pola de Siero, á diez de Julio de mil novecientos veinticuatro, bajo la presidencia de D. Juan García Gavito, con asistencia del Sr. Notario D. Ramón Ochoa y Llano, y del Sr. Delegado gubernativo D. Francisco Lopez Tavar, se constituye la Junta municipal del Censo electoral para dar cumplimiento á lo acordado en decre-

to de primero del corriente, ó sea dar posesión de sus respectivos cargos á los suplentes D. Federico Bas y Rivas, Registrador de la Propiedad de este Partido, y al Concejal D. José García Menendez, cuyos señores hallándose también presentes al acto, toman posesión de sus expresados cargos.

El Sr. Juez-Presidente dió cuenta á la Junta de no existir en esta plaza Autoridad Militar que pueda ser nombrado sustituto del Sr. Delegado gubernativo, acordándose por la Junta se haga saber al señor Gobernador Militar de la provincia, á los efectos procedentes.

Con lo cual, y no habiendo mas que tratar, se dió por terminada el acta, que firman los que en ella intervienen, de todo lo que yo Secretario certifico.—Juan García Gavito, Francisco Lopez, Federico Bas, Ramón Ochoa, José García, Emilio M.ª Solís.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente visado por el Sr. Juez que firmo y sello en Pola de Siero á diez de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Emilio M.ª Solís.—V.º B.º, Juan Garcia Gavito.

R. al núm. 2.785

Juzgado especial de Marina de Gijón

EDICTO

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto Valentin Isidro Suarez Viña, de 20 años de edad, hijo de Marcelino y de Marina, natural de Luanco, provincia de Oviedo, para que dentro del término de noventa días comparezca en la Ayudantía de Marina de este distrito, con objeto de pasar al servicio de la Armada; advirtiéndole que de no efectuarlo como se le ordena, será declarado prófugo y se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Luanco, 12 de Julio de 1924.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.766

Tesorería y Contaduría de Hacienda de la provincia de Oviedo

ESTADO demostrativo de las cantidades á satisfacer por los Ayuntamientos de esta provincia por cupo de Consumos para el ejercicio de 1924-25, y diferencia de 16 por 100 de Territorial, y las Obligaciones de primera enseñanza.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes de hecho según el censo de 1920	Número de habitantes de derecho según el censo de 1920	16 por 100 de Territorial	Obligaciones de primera enseñanza	Diferencia á aumentar	Diferencia á disminuir	CUPO	Cupo rectificado	Trimestre
1	Allande.	9316	9526	9184	97	6150	00			
2	Aller.	15960	16143	13173	62	17466	66			
3	Amieva.	2444	2797	2423	49	3593	75			
4	Avilés.	13661	13390	19875	51	14987	50			
5	Bimenes.	3167	3219	5372	31	5759	17			
6	Boal.	6145	6862	1969	86	2753	75			
7	Cabrales.	4943	5482	3411	79	7280	75			
8	Cabranes.	3750	4497	5361	82	5225	00			
9	Candamo.	5487	5876	7769	72	5475	00			
10	Cangas de Onis.	9103	9908	9729	28	14028	75			
11	Cangas de Tineo.	23104	24025	26646	75	20556	25			
12	Caravia.	1062	1069	1135	15	1812	50			
13	Carreño.	8962	9153	8672	95	8525	00			
14	Caso.	5529	5901	6345	72	3903	50			
15	Castrillón.	6978	7178	7609	36	7531	25			
16	Castropol.	1212	7499	8809	09	8803	75			
17	Coaña.	4373	4894							
18	Colunga	8054	8126	8925	47	11862	50			
19	Corvera.	4273	4366	4234	04	4375	00			
20	Cudillero.	10703	11042	10245	49	15031	25			
21	Degaña.	1549	1984	1120	22	2031	25			
22	Franco (El)	5033	5859	6034	08	7492	00			
23	Gijón.	55248	55088	122520	59	68216	25			
24	Gozón.	9653	9721	10346	92	8123	25			
25	Grado.	18158	19117	22902	10	21830	77			
26	Grandas de Salime.	3643	3994	3386	68	2762	52			
27	Ibias.	6882	7700	6043	24	4678	50			
28	Illano.	1603	1634	1816	67	2785	00			
29	Illas.	1979	2088	3009	96	3525	00			
30	Laviana.	8727	9017	7316	93	11087	80			
31	Langreo.	25444	25564	13303	90	23043	75			
32	Leitariegos.	282	294	215	60	312	50			
33	Lena.	12736	12911	12913	51	20458	25			
34	Luarca.	22406	23225	24797	00	24811	00			
35	Llanera.	9052	9161	8137	08	6475	00			
36	Llanes.	21779	21986	17889	87	23387	60			
37	Mieres.	27866	28195	15411	86	36788	75			
38	Miranda	7161	7933	7977	01	10335	25			
39	Morcin.	3274	3281	3879	76	3937	50			
40	Muros.	2322	2135	1872	50	3450	00			
41	Nava.	5972	6206	8495	60	4690	80			
42	Navia.	6490	6971	7681	60	10492	50			
43	Noreña.	2230	2297	1621	82	2997	00			
44	Onís.	2241	2386	2040	01	3375	00			
45	Oviedo.	53269	54572	100484	59	83900	10			
46	Parres.	8910	9096	6801	77	9282	62			
47	Peñamellera Alta.	2061	2342	1245	42	4406	25			
48	Peñamellera Baja.	3798	4094	2692	76	5325	00			
49	Pesoz.	967	989	1574	28	1875	00			
50	Piloña.	17405	17408	22444	59	23373	83			
51	Ponga.	3123	3232	2094	90	5033	75			
52	Pravia.	9865	9863	13716	74	13300	00			
53	Proaza.	3218	3246	4697	57	4820	31			
54	uirós.	5875	6057	6860	33	10093	75			
55	Regueras (Las).	4277	4296	4848	95	4437	50			
56	Ribadedeva.	3325	3390	1187	51	5750	00			
57	Rivadesella.	8714	9119	12288	34	9118	75			
58	Ribera de Arriba.	2317	2395	2469	05	3812	50			
59	Riosa.	2011	2060	2116	85	1748	00			
60	Salas.	16079	16618	22324	66	26279	17			
61	San Martin del Rey Aurelio.	10553	10530	3999	47	5260	60			
62	San Martin de Oscos.	1869	1922	1570	11	2243	75			
63	Santa Eulalia de Oscos.	1798	1815	1611	56	2662	50			
64	San Tirso de Abres.	1739	1749	1828	79	2575	00			
65	Santo Adriano.	1687	1744	1421	81	2375	00			
66	Sariego.	1531	1545	2262	67	1981	00			
67	Siero.	25077	25608	24186	37	26125	00			
68	Sobrescobio.	1748	1844	1985	26	2968	00			
69	Somiedo.	5142	5912	6508	39	5831	50			
70	Soto del Barco.	4631	4683	5657	98	4462	50			
71	Tapia.	4925	5137	6174	93	4625	00			
72	Taramundi.	2865	3201	2838	99	3393	75			
73	Teyeroga.	5401	5654	5237	53	2880	39			

74	Tineo.	21641	23871	27183	59	17905	45			9278	14
75	Vega de Ribadeo.	6442	6443	6678	79	6273	50			405	29
76	Villanueva de Oscos.	1222	1208	1007	18	1757	81	762	00		
77	Villaviciosa.	22018	23273	26331	00	25575	00			756	00
78	Villayón.	3846	4326	4164	78	4220	00	55	22		
79	Yernes y Tameza.	805	822	868	48	625	00			243	48
Totales de la provincia.		685131	709764								

Oviedo, 14 de Julio de 1924.—El Tenedor de Libros, Amancio Díaz.—Visto bueno, El Tesorero-Contador, M. Astray.

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Ejercicio trimestral de 1924

SECCION MUNICIPAL.

CUENTA del ejercicio trimestral del año de 1924 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.928.172 28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.293.913 49
CARGO.....	3.222.085 77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	901.613 71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.320.472 06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	»	4872 19	4872 19
2	Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4	Repartimiento.....	»	102289 56	102289 56
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Beneficencia.....	»	71946 53	71946 53
7	Ingresos extraordinarios.....	»	11943 71	11943 71
8	Arbitrios especiales.....	»	1101973 95	1101973 95
9	Empréstitos.....	»	»	»
10	Enajenaciones.....	»	»	»
11	Resultas.....	»	»	»
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
14	Reintegros.....	»	887 55	887 55
CARGO.....			1.293.913 49	1.293.913 49
PAGOS				
1	Administración provincial.....	»	75779 41	75779 41
2	Servicios generales.....	»	10027 54	10027 54
3	Obras obligatorias.....	»	87510 48	87510 48
4	Cargas.....	»	124465 83	124465 83
5	Instrucción pública.....	»	52203 39	52203 39
6	Beneficencia.....	»	416051 80	416051 80
7	Corrección pública.....	»	11961 14	11961 14
8	Imprevistos.....	»	»	»
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10	Carreteras.....	»	68237 20	68237 20
11	Obras diversas.....	»	»	»
12	Otros gastos.....	»	55376 92	55376 92
13	Resultas.....	»	»	»
14	Ampliación.....	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16	Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....			901613 71	901613 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo a 30 de Junio de 1924.—El Depositario, Julio Ordóñez.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo a 30 de Junio de 1924.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, Jove.

Alcaldia de Aller

Aprobado por esta Corporación los siguientes proyectos de obras municipales se ha dispuesto que la subasta para su ejecución tenga lugar el día 18 del actual a las horas que igualmente se indican.

A las dos de la tarde. El de construcción de una caseta para colocar la báscula destinada al peso de reses en el mercado cuyo presupuesto asciende a 1.886,77 pesetas. Importe del depósito provisional para optar a la subasta 94,34 pesetas. Idem del definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato 188,68 pesetas.

A las dos y media. El de ampliación del Cementerio de Boó, que asciende su presupuesto a 1.986,28 pesetas. Importe del depósito provisional para optar a la subasta 98,32 pesetas. Idem del definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato 186,64 pesetas.

A las tres. El de distribución del ala izquierda del Centro Cultural de Cabañaquinta que asciende su presupuesto a 4.000 pesetas. Importe del depósito provisional para optar a la subasta 200 pesetas, y del definitivo para las responsabilidades del contrato 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la oficina de obras municipales de este Ayuntamiento a disposición de las personas que deseen examinarlos.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento presidiéndolas el Alcalde con asistencia del segundo Teniente y del Secretario de la Corporación que estenderá las actas de subasta correspondientes a la misma.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales se celebrará nueva licitación por el término de quince minutos por el sistema de pujas a la llana.

Los rematantes quedan obligados a celebrar con los obreros el contrato del trabajo a que se refiere la legislación del ramo.

Las proposiciones se formularán con sujeción al siguiente

Modelo:

D. N... N..., vecino de N..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta referente a las obras de construcción de N... N..., así como de los documentos que constituyen el proyecto se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma.)

Aller, 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, B. Bernardo.

Alcaldía de Villanueva de Ocos

Habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para regir en el corriente año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal y Real orden de 10 de Abril último.

Consistoriales de Villanueva de Ocos, 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, Secundino Gonzalez.

R. al núm. 2.786

Alcaldía de Teverga

D. Juan José García Mendoza y Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que para todos los efectos legales han sido declarados prófugos los mozos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1924

Núm. 1. Pedro López González, hijo de Aurelia, de Urria.

3. Ignacio Acevedo Fernández, hijo de José y Concepción, de Villanueva.

8. Perfecto Alvarez Noriega, hijo de José y Josefa, de Vigidel.

9. Francisco Bernardo Lana, hijo de Pedro y Balbina, de Villanueva.

11. Benigno Fernández García, hijo de Sabino y Pilar, de Villamayor.

14. Florentino Díaz González, hijo de José y Primitiva, de Fresno.

18. Recaredo Alvarez García, hijo de Juan y Celestina, de id.

23. José Alonso González, hijo de Antonio y Josefa, de La Torre.

27. José Manzano García, hijo de Belarmino y Maximina, de San Salvador.

28. Manuel San Martín Rivier, hijo de Manuel y Práxedes, de San Martín.

29. José García Mallo, hijo de Francisco y Teresa, de Torre.

30. Antonio Fernández Lagar, hijo de Gerardo y María, de Páramo.

31. Casimiro García García, hijo de Gerardo y Teresa, de Fresno.

32. Diego Arias González, hijo de Angel y Manuela, de Urria.

33. Mariano Arias Rodríguez, hijo de Recaredo y Trinidad, de Carrea.

35. José Alvarez Rodríguez, hijo de Manuel y Segunda, de Cansinos.

38. Maximino Fernández Alvarez, hijo de Manuel y Carmen, de Redral.

39. Angel Caunedo Alvarez, hijo de Silvestre y Josefa, de Berruesto.

41. Fidel Fernández Miranda, hijo de Lucas y Rosalía, de Barzana.

42. José Alvarez Alvarez, hijo de Francisco y Celedonia, de Entrago.

43. José Fernández y Fernández, hijo de Cándido y Concepción, de Sobrevilla.

44. Carlos Guyard Delpeda, hijo de José y Antonia, de Entrago.

45. Jesús Fernández Diaz, hijo de Esteban y Francisca, de Barrio.

47. José Lagar Fernández, hijo de José y María, de Villa de Lub.

49. José García Lassa, hijo de Alvaro y Demetria, de La Torre.

53. Marcelino Menéndez Prieto, hijo de Atilano y Laura, de Santianes.

55. Juan González Suárez, hijo de José y Ana, de Urria.

56. Arturo García Gómez, hijo de David y Salomé, de Vigidel.

58. José García Castañón, hijo de Modesto e Isabel, de Sobrevilla.

65. Juan Gutiérrez Suárez, hijo de Cayetano y Josefa, de La Torre.

67. Balbino Lorenzo López, hijo de Marcelino y Dolores, de La Plaza.

72. Clemente Alvarez Rodríguez, hijo de Eugenio y Virginia, de Villamayor.

73. Recaredo González Fernández, hijo de José y Concepción, de Campos.

75. Ismael Fernández Flórez, hijo de Belarmino y Saturnina, de Villar.

78. Juan Alvarez Diaz, hijo de José y Concepción, de Villanueva.

79. José Higarza Suárez, hijo de Segundo y Dolores, de Carrea.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Consistoriales de Teverga, Julio 10 de 1924.—Juan J. Mendoza.—P. S. M., El Secretario, César A. Cienfuegos.

R. al núm. 2.798.

Alcaldía de Lena

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo último.

Sesión de 10 de Mayo de 1924.

Se procedió a formar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25.

Se acuerda declarar prófugos a varios mozos del reemplazo del año actual, por no haberse presentado en el acto de clasificación y declaración de soldados.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural, la instancia suscrita por don Tomás Canseco del Río, solicitando reedificar.

También se acuerda pase a informe de dicha Comisión, otra suscrita por D. Manuel Concepción, vecino de Espinedo, solicitando edificar.

Asimismo se acuerda pase a informe de la repetida Comisión, otra suscrita por D. Ramón Martínez Alvarez, vecino de la Vega de Villallana, manifestando que don Félix Torre, de la misma vecindad, cerró un camino público.

De la misma manera se acuerda pase a informe de la expresada Comisión, otra suscrita por D. Joaquín Fernández García, vecino de Alcedo de los Caballeros, manifes-

tando que el vecino de la Frecha, D. Tomás García Fanjúl, había cerrado un camino público llamado El Salguerín, en términos de Herías, y además un abrevadero que existe en el expresado camino.

Se acuerda aprobar el informe suscrito por D. Juan Regueiro y D. Francisco Hévia, y conceder a D. Rosendo Prol Vazquez autorización para reedificar una casa en el pueblo de Campomanes.

Se acuerda librar a los Farmacéuticos de esta villa, D. Carlos Arias, D. Adolfo Barthe y D. Amalio Aza, las cantidades que se les adeuda por las medicinas facilitadas a los enfermos pobres de la Beneficencia municipal, durante el 4.º trimestre de 1923-24.

Se acuerda aprobar las cuentas presentadas por el Administrador de Consumos de este Ayuntamiento, D. Arturo Vazquez Piñera, del estado de recaudación de los fieltos, reses degolladas en el Matadero municipal, puestos públicos y chavola de D. Manuel Rodríguez, correspondientes al mes de Marzo último.

Se acuerda librar con cargo al capítulo X, art. 2.º, la cantidad de 673,50 pesetas por los jornales y materiales empleados en la construcción de un lavadero y abrevadero en Tablado.

También se acuerda librar con cargo al capítulo III, art. 2.º, la cantidad de 214,50 pesetas, a don Valentín Rosal, por el fluído de las plazas de esta villa.

Se acuerda fijar el sueldo de 4 pesetas diarias a D. Juan Farpón, encargado de la inspección de las carnicerías.

Se acuerda que D.ª Vicenta Fernández, vecina de Llanos de Somerón, proceda a la reparación de un edificio de su propiedad que se halla amenazando ruina, y caso contrario se procederá a su demolición.

Se acuerda conceder a D. Cayetano Bernardo, vecino de Ferreras, la derivación por un tubo de centímetro y medio, de las aguas que han de surtir al pueblo de Campomanes.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Se acuerda nombrar Comisionado al Secretario interino de este Ayuntamiento D. Luis Diaz Hevia, para presentar a reconocimiento ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, a los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se acuerda abonar al Sr. Cura párroco de esta villa, la cantidad de 150 pesetas, por decir la Misa a los presos de la Carcel de este partido judicial durante el año económico de 1923-24.

Se acuerda cambiar la teja a la caseta que está al lado de la casa Consistorial.

Sesión de 30 de Mayo de 1924

Se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento, durante las sesiones del mes de Abril último.

Se acuerda nombrar Comisionados para que informen acerca de

la instancia suscrita por D. Ramón González Vazquez, vecino de Las Monas, solicitando reedificar una casa, a los Sres. Fernández Castañón y Alvarez Rodríguez.

Se acuerda nombrar a los mismos señores para informar sobre otra suscrita por D. Pedro Alvarez Blanco, vecino de Sotiello, solicitando reedificar.

Se acuerda se haga por prestación personal el puente por el desfiladero denominado Cabiñera y contribuir el Ayuntamiento con 500 pesetas para el mismo, y solicitado por varios vecinos de la parroquia de Telledo.

Se acuerda que pase a la Comisión de Policía urbana y rural la instancia suscrita por D. José Naveira, solicitando edificar.

Se acuerda pase a informe de dicha Comisión, la suscrita por D.ª Joaquina Rodriguez Alvarez, vecina de esta villa, hacer reparaciones en una casa de su propiedad.

Se acuerda que este Ayuntamiento siguiendo la costumbre prefiere organizar el concurso de ganados localmente y que la Junta provincial deseaba organizar entregando la cantidad señalada.

Se acuerda por haber sufrido error en la suma abonar 200 pesetas que se han puesto de menos en la cuenta del arreglo o reparación del Cementerio de Herias.

Se acuerda aprobar las cuentas del estado de recaudación de los fieltos, mataderos, puestos públicos y chavola de D. Manuel Rodríguez presentadas por el Sr. Administrador de Consumos D. Arturo Vazquez, correspondientes al mes de Abril último.

Se acuerda librar a los agentes de este Municipio las cantidades correspondientes por dos viajes a Oviedo en asuntos de servicio.

Se acuerda abonar al Secretario de este Ayuntamiento D. Luis Diaz Hevia la cantidad de 90 pesetas por presentar ante la Comisión Mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se acuerda abonar a D. Gregorio Alejandro la cantidad de 15 pesetas por cuatro lazos para cazar los perros sin bozal.

Se acuerda exceptuar del servicio en filas al mozo Emilio Gutierrez Gafó, número 101 del reemplazo de 1923, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Se acuerda aprobar la liquidación de la Junta de construcción de la nueva prisión de Pola de Lena, habiéndose consignado en el presupuesto ordinario la cantidad de 15.000 pesetas y la diferencia de las 180,25 se tenga en cuenta cuando se forme el presupuesto extraordinario.

Se acuerda comisionar al Sr. Alcalde D. Francisco Aza y al Teniente Alcalde D. Roberto Leglise para gestionar el empalme de la estación telefónica de esta villa con la de Oviedo.

También se acuerda nombrar a D. Roberto Leglise para que en unión del Sr. Alcalde y representantes de otros Ayuntamientos procedan a la formación del presupuesto carcelario para 1924-25.

Lena, 16 de Junio de 1924.—El

Secretario interino, Luis Diaz.—
V.º B.º, El Alcalde, Francisco Aza.
Sesión de la Comisión municipal
permanente de 20 de Junio de
1924.

Se acordó prestarle su aproba-
ción.—P. A. de la C. M. P., El Se-
cretario interino, Luis Diaz.—Vis-
to bueno, El Alcalde, Francisco
Aza.

R. al núm. 2.690

Alcaldía de Grado

Mes de Julio de 1924.

Distribución de fondos por capítu-
los del presupuesto municipal
que para satisfacer las obliga-
ciones de dicho mes y anterio-
res acuerda este Ayuntamiento,
con arreglo a lo prescrito en el
artículo 155 de la Ley de 2 de
Octubre de 1877 y demás dispo-
siciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1855	73
Policía de seguridad.	377	54
Policía urbana y rural.	2032	58
Instrucción pública.	504	16
Beneficencia.	1399	67
Obras públicas.	1583	33
Corrección pública.	274	77
Montes.	>	>
Cargas.	8080	88
Obras de nueva cons- trucción.	>	>
Imprevistos.	41	60
Resultas.	>	>
Varios.	>	>
<i>Total.</i>	16150	32

En Grado, a 9 de Julio de 1924.
—El Secretario, Carlos Villamil.—
V.º B.º, El Alcalde, Adolfo Galán.
R. al núm. 2.739

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de
Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de
que se hará mérito la Sala de lo
Civil dictó la sentencia cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva di-
ce: En la Ciudad de Oviedo, a
veinte de Junio de mil novecien-
tos veinticuatro, en los autos pro-
cedentes del Juzgado de primera
instancia de Castropol, seguidos
entre partes, de la una, como de-
mandante D. José Vázquez Rodrí-
guez, mayor de setenta años, ve-
cino de Brañalibrel, concejo de
Boal, representado ante esta Sala
de lo Civil, como apelante por el
Procurador D. Sabas García Aran-
go, y de la otra como demandados
D. José Pérez Vázquez y su es-
posa D.ª Balbina García Pérez, ma-
yores de edad, labradores de la
misma vecindad que el demandan-
te, representados por los Estrados
del Tribunal, dado su estado de
rebeldía, sobre nulidad de un con-

Fallamos:

Que debemos confirmar y con-
firmamos la sentencia apelada que
dictó el Juez de primera instan-
de Castropol, en catorce de Mayo
de mil novecientos diecisiete, por
la cual absolvió a D. José Pérez
Vázquez y su esposa D.ª Balbina
García Pérez, de la demanda que
contra los mismos ha promovido
D. José Vázquez Rodríguez, con
imposición a éste de las costas
causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia
de la que se publicará el enca-
bezamiento y parte dispositiva en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
por la rebeldía de los apelados, y
de la que cuando sea firme se re-
mita testimonio literal al Juzgado
de primera instancia de Castropol,
con devolución de los autos ori-
ginarios para los fines de su eje-
cución y cumplimiento, lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Mar-
tín Gutiérrez, Eduardo Fraile,
Eduardo S. Linares y Pedro Fernán-
dez Cavada.

Para que conste y tenga efecto
su publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, expido la
presente, que firmo en Oviedo, a
catorce de Julio de mil novecien-
tos veinticuatro.—Angel A. Mo-
rán.

R. al núm. 2.887

D. Angel Alvarez Morán, Oficial
de Sala de la Audiencia Terri-
torial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de
que se hará mérito la Sala de lo
Civil dictó la sentencia cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva di-
ce: En la Ciudad de Oviedo, a
cuatro de Junio de mil novecientos
veinticuatro. En los autos de ju-
icio verbal sobre reclamación de
indemnización por accidente del
trabajo, procedente del Juzgado de
primera instancia de Cangas de
Tineo, seguidos entre partes, de
la una, como demandante el obre-
ro D. Juan Alvarez Menéndez, ma-
yor de edad, casado, carpintero,
vecino de Vega de Pope, en dicho
Cangas de Tineo, representado
ante esta Sala de lo Civil como
apelante por el Procurador don
Silvino Grande del Riego, y de-
fendido por el Abogado D. José
Buylla, y de la otra como deman-
dado D. Bienvenido Manuel Gon-
zález Rodríguez, mayor de edad,
labrador y vecino de Luberio, en
el expresado concejo de Cangas
de Tineo, representado en los Es-
trados del Tribunal en razon a su
estado de rebeldía.

Fallamos:

Que revocando como revoca-
mos la sentencia apelada, debemos
declarar y declaramos procedente
la demanda formulada por el obre-
ro D. Juan Alvarez Menéndez, con-
tra D. Bienvenido Manuel Gonzá-
lez Rodríguez, y en consecuencia
condenamos a éste a que pague a
aquél la suma de setecientos
ochenta y dos pesetas con setenta
y cinco céntimos, por los medios
salarios vencidos desde diecinue-
va de Junio de mil novecientos

mil novecientos diecinueve, más
veintiseis pesetas con veinticinco
céntimos semanales, a contar des-
de la semana segunda de dicho
mes de Abril hasta la completa
curación del demandante, si tuvie-
ra efecto antes de cumplirse el
año de la fecha del accidente o
hasta que facultativamente se ca-
lifique la incapacidad que resul-
tare o bien la suma que se obtenga
haciendo la determinación del
importe del medio jornal, compu-
tando la manutención por la tasa-
ción pericial que de ella se haga,
si no se aceptare la hecha por el
obrero demandante, y se reserva
a éste la acción que le compete
para reclamar en caso de incapaci-
dad permanente.

Así por esta nuestra sentencia
de la que cuando sea firme se re-
mita testimonio literal al Juzgado
de primera instancia de donde
proceden los autos, con devolu-
ción de éstos para fines de su eje-
cución y cumplimiento, lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos.—
Martín Brillán Marcos, Enrique
Estefanía, Vicente Martín Gutié-
rrez, Eduardo S. Linares, Antonio
Señorans.

Para que conste y tenga efecto
su publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia expido la
presente que firmo en Oviedo, á
catorce de Julio de mil novecien-
tos veinticuatro —Angel A. Morán.

R. al número 2.886

Juzgado de Tineo

Don Luis Colubi González, Juez
de primera instancia del parti-
do de Tineo.

Por el presente hago saber:
Que en el incidente sobre nulidad
de actuaciones, del que se hará
mérito, se ha dictado una senten-
cia, cuyo encabezamiento y parte
dispositiva de la misma dice así:

En la villa de Tineo, a veinti-
ocho de Junio de mil novecientos
veinticuatro, el Sr. D. Luis Colubi
González, Juez de primera instan-
cia de la misma y su partido, ha-
biendo visto esta demanda inci-
dental de previo y especial pro-
nunciamiento, promovido en el
juicio de testamentaria de D. Je-
rónimo Rodríguez Peláez y doña
Ramona Rodríguez Valentín, veci-
nos que fueron de esta villa, por
D. José Valdés Pertierra, labra-
dor, vecino de Santianes, repre-
sentado por el Procurador D. Ma-
nuel Cerredo y defendido por el
Letrado D. Alberto Rodríguez Pe-
láez, contra D.ª Alicia Cuervo Ro-
dríguez, vecina de Boadilla de Rio-
seco, hoy difunta, y en su represen-
tación el viudo de la misma don
Antonio Marcos de Castro, como
representante legal de sus hijos
menores de edad D. Teógenes, don
Rafael, D. Benito y D.ª Vicenta
Marcos Cuervo, representados por
el Procurador D. Faustino Menén-
dez de Llano y defendidos por el
Letrado D. José García Martínez,
y contra D. Jovino Rodríguez Pe-
láez, vecino de Tineo, por sí y co-
mo tutor de D. Ginés Rodríguez

Peláez y Cueli, D.ª Manuela de la
Peña y Vuelta, por sí y como re-
presentante legal de sus hijos don
Alberto y D.ª Cristina Rodríguez
Peláez de la Peña; D. Abel y doña
Liusa Rodríguez Peláez de la Pe-
ña, D. Pedro Rodríguez Vega, do-
ña Genoveva Rodríguez Alvarez,
D.ª Dorotea Rodríguez Peláez y
D.ª Inocencia González Rodríguez,
D.ª Ramona, D. Carlos y D. José
Velasco Rodríguez, D.ª Nieves
Cueli y D. Cayo Cuervo Rodrí-
guez, representados por los estra-
dos del Juzgado por hallarse al-
gunos declarados en rebeldía y
otros no personados después de
haber quedado sin representa-
ción, sobre nulidad de actuacio-
nes.

Fallo:

Que debo declarar y declaro
no haber lugar á la demanda inci-
dental propuesta por D. José Val-
dés Pertierra, y por tanto que
son válidos y perfectamente lega-
les los nombramientos de Conta-
dores hechos á favor de D. José
García Fernandez y D. Rosendo
García Fernandez, por providen-
cias de catorce de Noviembre de
mil novecientos diecisiete, dieci-
nueve de Abril de mil novecien-
tos diecinueve, y todo lo demás
actuado á partir de la primera de
dichas providencias, declarando
también que no es procedente
tener por nombrado Contador á
instancia del D. José Valdés Per-
tierra á D. Francisco Lavandera
Prieto, vecino de Pola de Allande,
sin hacer expresa imposición de
costas.

Así por esta mi sentencia que
se notificará á los interesados de-
clarados en rebeldía en la forma
prevénida en los artículos 769 en
relación con los 282 y 283 de la
Ley de Enjuiciamiento civil, defi-
nitivamente juzgando lo pronun-
cio, mando y firmo.—Luis Colubi.
—Rubricado.

Y á fin de que sirva de notifi-
cación á los demandas represen-
tados por los Estrados del Juzga-
do y para su publicación en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, se
expide el presente en Tineo á cua-
tro de Julio de mil novecientos
veinticuatro.—Luis Colubi.—El Se-
cretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.758

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de
primera instancia del partido
de Tineo.

Por el presente hago saber:
Que en el expediente de previo y
especial pronunciamiento del que
se hará mérito, se ha dictado la
sentencia cuyo encabezamiento y
parte dispositiva de la misma di-
cen así:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á veinti-
siete de Junio de mil novecientos
veinticuatro, el Sr. D. Luis Colu-
bi Gonzalez, Juez de primera in-
stancia de la misma y su partido,
habiendo visto este incidente de
previo y especial pronunciamien-
to promovido en el juicio de abin-

y de su mujer D.^a Isabel García Rodríguez, vecinos que fueron de Arbeyales, en Allande, por don Eusebio García Rico, labrador, vengio de dicho Arbeyales, representado por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo, y defendido por el Letrado D. Quintín López Menendez, contra don José Rico Rodríguez, labrador, vecino también de Arbeyales, representado por el Procurador don Manuel Cerredo y defendido por el Letrado D. Elpidio Francos; D.^a Ramona Rodríguez, casada con D. Manuel Rodríguez; D.^a Aurora Rico Rodríguez, casada con D. Antonio Álvarez; D.^a Manuela Rodríguez Álvarez, por sí y como representante legal de sus hijos D. Daniel, y D.^a Sabina Rico Rodríguez, D.^a Ceferina Villanueva Rico, casada con D. Manuel Fernández; D.^a Francisca, D. Manuel, D.^a María y D. Antonio Villanueva Rico, y en representación de los mismos por su rebeldía los Estrados del Juzgado, y contra D.^a María del Carmen y D. Constantino Rico Rodríguez, D. Justo, D. Juan, D. Antonio y D. Ramón Rico García, y otro D. Antonio Rico García, ausentes de ignorado paradero, representados por el Sr. Representante en este partido del Ministerio Fiscal, sobre rectificación del avalúo de los bienes practicado por el perito D. José Pérez, en el referido juicio de abintestato.

Fallo:

Que debía declarar y declarar que en la tasación pericial de los bienes inventariados, cuyo informe obra á los folios ciento treinta y tres al ciento treinta y nueve, ambos inclusivos, del juicio de abintestato de D. Manuel Rico García y D.^a Isabel García Rodríguez, vecinos que fueron de Arbeyales, existe error de hecho, debiendo de atenderse los contadores nombrados para hacer las operaciones de partición á la tasación que resulta del informe prestado por los peritos D. José Álvarez Dorado y D. Florentino Fernández Mayo, rectificando el del perito D. José Pérez Rodríguez, sin hacer expresa información de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse por el actor dentro de tercero día la notificación en persona, y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal en este partido el Abogado Fiscal Sustituto de la Audiencia de Oviedo, don Mariano de la Justicia, en representación de los ausentes, remitiéndole copia con atento oficio interesando acuse el recibo, definitivamente juzgando lo pronuncie, mando y firmo.—Luis Colubi. Rubricado.

La sentencia mencionada fué

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Tineo, á ocho de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.779

Agencia Ejecutiva de la Zona de Lua. ca.

Término municipal de Villayón.

Contribución, Cédulas personales, año de 1922.

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador Agente de la Hacienda en la Zona de Luearca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Febrero se ha dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

El número del recibo, nombre y apellidos, vecindad, cuotas y duplo por multas, es como sigue:

- 699, Fernando Riesco Almarza, de Parlero, 9,75; 19,50 pesetas.
7, José Acero, de Berrugas, 4,87, 9,75 idem.
71, Josefa Ramos, de Lendequintana, 4,87, 9,75 idem.
73, Juan García de Alva, de id., 4,87, 9,75 idem.
86, José Suarez, de id., 4,87,

- 119, Josefa Alvarez Suarez, de Lendelforno, 4,87, 9,75 idem.
129, Juan Garcia Perez, de Oenta, 4,87, 9,75 idem.
165, Domingo Garrido, de Brañúas, 4,87, 9,75 idem.
269, Antonio Corral, de Busmente, 4,87, 9,75 idem.
324, Venancio Santiago, de Masenga, 4,87 9,75 idem.
335, Celestino López, de idem, 4,87 9,75 idem.
342, Josefa Santiago, de id. 4,87 9,75 idem.
391, Manuel López, de Busmayor, 4,87 9,75 idem.
401, Francisco López Suárez, de id., 4,87 9,75 idem.
442, Manuel López Rodríguez, de Castañedo, 4,87 9,75 idem.
491, José Rodríguez, de Loredó, 4,87 9,75 idem.
529, Francisco López, de Ponticiella, 4,87 9,75 idem.
532, Francisco López, de idem, 4,87 9,75 idem.
550, José Suarez, de Solares, 4,87, 9,75, idem.
560, María, de Candanosa, 4,87, 9,75 idem.
569, Maria García Mendez, de Trabada, 4,87, 9,75 idem.
613, José Suarez, de Valdedo, 4,87, 9,75 idem.
9, José Lopez Rodriguez, de Berrugas, 1,95, 3,90 idem.
10, Manuel Fernandez Garcia, de idem, 1,95, 3,90 idem.
25, Maria Rodriguez, de Bullmeiro, 1,95, 3,90 idem.
27, Manuel de Alba, de Cárcobas, 1,95, 3,90 idem.
41, Manuel Fernandez Gamonal, de Parlero, 1,95, 3,90 idem.
47, Matilde Rodriguez, de idem, 1,95, 3,90 idem.
50, Manuel Fernandez Lopez, de idem, 1,95, 3,90 idem.
52, María García, de idem, 1,95, 3,90 idem.
56, Manuel de Alba, de Lagos, 1,95, 3,90 idem.
58, José Fernandez Gonzalez, de idem, 1,95, 3,90 idem.
69, Manuel Fernandez Mingalán, de Lendequintana, 1,95, 3,90 idem.
72, José García del Real, de idem, 1,95, 3,90 idem.
77, José Fernandez, de idem, 1,95, 3,90 idem.
78, Maria Mendez, de id., 1,95, 3,90 idem.
92, Josefa Garcia, de id., 1,95, 3,90 idem.
99, José Rodríguez Alvarez, de Lendelforno, 1,95, 3,90 idem.
103, Manuel Mendez Pastur, de id., 1,95, 3,90 idem.
164, Teresa Feito, de Brañúas, 1,95, 3,90 idem.
176, Benigno Berdasco, de idem,

- 191, Manuel Fernandez, de Linera, 1,95, 3,90 idem.
196, Josefa Perez, de id., 1,95, 3,90 idem.
265, Juan Acero Parrondo, de Busmente, 1,95, 3,90 idem.
282, Francisco Acero, de idem, 1,95, 3,90 idem.
284, Maria Acero Gancedo, de id., 1,95, 3,90 idem.
294, Victoria Barrero, de idem, 1,95, 3,90 idem.
314, María Jaquete, de Sellón, 1,95, 3,90 idem.
319, Antonio Santiago, de idem, 1,95, 3,90 idem.
389, Francisco Fernández, de Busmayor, 1,95, 3,90 idem.
404, Josefa García Méndez, de id., 1,95, 3,90 idem.
407, José Suárez, de id., 1,95, 3,90 idem.
408, Corman López, de id., 1,95, 3,90 idem.
410, García Alvarez, de Bustalfoyo, 1,95, 3,90 idem.
423, Ramona Rodríguez, de Castañedo, 1,95, 3,90 idem.
472, Juan García, de Illano, 1,95, 3,90 idem.
492, Manuel García, de Loredó, 1,95, 3,90 idem.
493, Manuel Perez Suarez, de Loredó, 1,95, 3,90 idem.
52, José Fernandez, de Ponticiella, 1,95, 3,90 idem.
528, Juan Fernandez Garcia, de id., 1,95, 3,90 idem.
530, Francisco Mesa, de Loredó, 1,95, 3,90 idem.
533, Fernando Rodriguez, de Ponticiella, 1,95, 3,90 idem.
536, Juan Rodriguez, de idem, 1,95 3,90 idem.
542, Juan Garcia Lopez, de idem, 1,95, 3,90 idem.
544, José Mesa, de id., 1,95, 3,90 idem.
548, Teresa Garcia, de Solares, 1,95, 3,90 idem.
558, Manuel Fernandez, de Candanosa, 1,95, 3,90 idem.
559, Manuel Suarez, de id., 1,95, 3,90 idem.
607, Victoriano Fernandez, de Valdedo, 1,95, 3,90 idem.
609, José Lopez, de id., 1,95, 3,90 idem.
664, Maria Garcia, de Arbón, 1,95, 3,90 idem.
Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafa 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 el presente edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.
Luearca, a 14 de Julio de 1924.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.
R. al núm. 2.778